



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°038- 2026-MDH/A

Huarmaca, 04 de febrero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA:

VISTO:

La Solicitud con Registro de Expediente N°0763-2026, de fecha 02 de febrero de 2026, suscrito por el Señor Isaac Tantarico Julca del Caserío **LANDA**, el Informe N° 050-2026-MDH-GDS, de fecha 03 de febrero de 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, requiere proyectar acto resolutorio para el reconocimiento del nuevo Agente Municipal del **Caserío LANDA**, Proveído de Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo X del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades – ley N° 27972, prescribe que: los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es parmente e integral, (...);

Que, el artículo 7° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales pueden establecer también otros mecanismos de participación que aseguren una permanente comunicación entre la población y las autoridades municipales;

Que, el inciso 19 del artículo 9° de la ley N° 27972 –Aprobar la creación de las ley orgánica de municipalidades prescribe que corresponde al concejo municipal: agencias municipales, en ese sentido si se tiene en cuenta que los gobiernos locales tienen la facultad para crear las agencias municipales, consecuentemente tienen la facultad para poder designar a los agentes municipales los mismos que representaran al alcalde de la municipalidad correspondiente en sus respectivas agencias municipales;

Que, los agentes municipales son una figura del derecho consuetudinario y representan una suerte de enlace entre las demandas de los vecinos y la municipalidad. Generalmente en las municipalidades rurales, los centros poblados, caseríos y asentamientos humanos, eligen sus agentes municipales que son reconocidos mediante resolución de alcaldía por la municipalidad. Siendo que, los Agentes Municipales son un nexo entre la población y la Municipalidad de Huarmaca y representante en su respectivo caserío;

Que, con solicitud de Registro de Expediente N°0763-2026, de fecha 02 de febrero de 2026, suscrito por el Señor Isaac Tantarico Julca del Caserío **LANDA**, solicita reconocimiento del Nuevo Agente Municipal del caserío **LANDA**;

Que, mediante Informe N° 050-2026-MDH-GDS, de fecha 03 de febrero de 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, solicita proyectar Resolución de Alcaldía de RECONOCIMIENTO DE EL NUEVO AGENTE MUNICIPAL del caserío **LANDA**; por un periodo de ejercicio de dos (02) años del 28/12/2025 hasta el 28/12/2027;



MUNICIPALIDAD DISTITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°038- 2026-MDH/A

Que, estando a lo expuesto y uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 20° Inc. 20° Inc.6) y 43° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER como Agente Municipal del caserío **LANDA**, jurisdicción territorial del Distrito de Huarmaca, al Señor **ISAAC TANTARICO JULCA**, identificado con **DNI N° 17584911**, quien representará a partir de la fecha, a la Municipalidad Distrital de Huarmaca, debiéndose brindar las facilidades y las consideraciones de su cargo, con un periodo de ejercicio de dos (02) años de **28/12/2025 hasta el 28/12/2027**, por los fundamentos expuestos en el presente, debiendo cumplir con las disposiciones que emanan del Gobierno Local, conforme al informe de la Gerencia de Desarrollo Social;

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución, estableciéndose las funciones del Agente Municipal las siguientes:

1. Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el Alcalde.
2. Notificar en su jurisdicción a los propietarios de pulperías, para que se apersonen a la Municipalidad Distrital de Huarmaca, a fin de que se les extienda la correspondiente Licencia Municipal de Apertura.
3. Dar cuenta al Alcalde sobre algún impase que pudiera presentarse en el desempeño de sus funciones.
4. En coordinación con el Teniente Gobernador, autoridades y moradores en su caserío, deberán realizar la conservación, mejoramiento y limpieza de los caminos de herradura para evitar accidentes.
5. Deberá mantener el servicio de agua, los pozos o manantiales donde se almacena el líquido elemento en perfecto estado de conservación y limpieza.
6. Deberá mantener el cementerio limpio y cerrado, desarrollándose esta función en coordinación con las autoridades y moradores de su lugar.
7. Colaborar activamente en las jornadas de conservación y mejoramiento de los centros educativos y demás locales comunales de su jurisdicción.
8. Notificar con la debida oportunidad a los padres de familia para que inscriban ante los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, a sus hijos y recién nacidos.
9. Otras funciones que expresamente el Alcalde o Concejo Municipal le encargue.

ARTÍCULO TERCERO. - Dejar sin efecto, cualquier resolución o disposición legal municipal anterior la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución, a la Agente Municipal del caserío **LANDA**, con copia a las unidades orgánicas que tengan injerencia para los fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información publicar la presente Resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.gob.pe/munihuarmaca>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquillanjanca Chuquipoma
ALCALDE